

Guayaquil, 23 de octubre de 2019

## CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

# LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía";

**Que,** el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: "Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos";

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: "Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código";

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

**Que,** la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1



Guayaquil, 23 de octubre de 2019

del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

**Que,** la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Titulo VI Reglamentos Operativos, Subtitulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI "Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio";

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el "Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.", con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la



Guayaquil, 23 de octubre de 2019

normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., al ser una institución financiera pública, cuya misión consiste en Impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, para poder cumplir con sus objetivos institucionales, usa diferentes servicios y herramientas tecnológicas para de esta manera servir a sus clientes de manera eficiente ágil y oportuna.

**Que,** dentro de estos servicios y herramientas tecnológicas, el punto más importante y crítico, para el manejo de la información y el core del negocio es mediante el uso de enlaces WAN e Internet, los mismos que ayudan al buen funcionamiento de la plataforma de Gobierno Electrónico y a la continuidad del negocio de la Institución.

**Que,** la infraestructura de telecomunicaciones que actualmente dispone la CFN B.P., consiste en una red de datos MPLS interconectado con todas las oficinas regionales, la oficina principal de Quito y la Matriz de Guayaquil, así como con las entidades externas de SRI, Bco. Central y SRI, a través de enlaces de datos e Internet dedicados.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, expedidas mediante Acuerdo No. 39, en el numeral 6, del grupo 400 "Actividades de Control", Subgrupo 410 "Tecnología de la Información", Sección 410-09 "Mantenimiento y Control de la Infraestructura Tecnológica", establece la responsabilidad de las Unidades de Tecnología de Información de cada organización, de definir y regular los procedimientos que garanticen el mantenimiento y uso adecuado de la infraestructura tecnológica de sus entidades.

Que, en razón de lo anterior, en el año 2018 y con fecha 09 de enero, se suscribió el contrato No. 001-2018, para la provisión del "SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE BACKUP DE INTERNET Y DATOS PARA LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL", cuyo plazo de ejecución era de 365 días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción de la implementación, instalación y puesta en producción de los equipos necesarios para brindar los servicios contratados.

Que, en virtud de lo anterior, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2019-0745-M de fecha 02 de agosto de 2019, el Ing. José Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación del SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL, remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes;



Guayaquil, 23 de octubre de 2019

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0533-M de fecha 26 de septiembre de 2019, la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, Analista de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para la contratación del SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, este es por un valor de USD\$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA, por un lado; y, por otro, se recomendó consultar al área requirente, los proveedores a invitar a presentar sus manifestaciones de interés (mínimo tres o máximo cinco) de acuerdo a lo establecido en el capítulo II del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., o en su defecto, se realice los procedimientos de contratación necesarios con la finalidad de cubrir la necesidad institucional;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0533-M de fecha 26 de septiembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, acoge recomendación respecto de consultar al área requirente sobre los proveedores a invitar, de ser posible, para la contratación del SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL,

**Que,** mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0559-M de fecha 14 de octubre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, solicitó se indique **si es posible**, constituir una **nueva lista** de proveedores a invitar, o en su defecto, analizar y determinar la conveniencia de permitir la participación de **todos los proveedores habilitados** por la ARCOTEL para la prestación de servicios portadores de telecomunicaciones,

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0564-M de fecha 16 de octubre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL;

**Que,** mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR1-00266 de fecha 18 de octubre de 2019, el Eco. Justo Raúl Estévez Estrella - Subgerente de Operaciones Financieras, certificó que en la partida presupuestaria 4503200304 denominada "*Internet*", existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

**Que,** mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2019-1017-M de fecha 21 de octubre de 2019, el Ing. José Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información, informe



Guayaquil, 23 de octubre de 2019

que: "(...)1. La GETI no estaría en la capacidad de elaborar una nueva lista de proveedores que permita garantizar el adecuado proceso de contratación.2. Vemos pertinente, bajo el ámbito de nuestras competencias, que todos los proveedores puedan participar en los procesos de contratación y selección del mejor oferente.3. Es importante indicar que, en el reciente examen de la Superintendencia de Bancos, ha sido observado el incumplimiento de la normativa respecto a la obligatoriedad de contar con el servicio de enlaces de datos de respaldo para las comunicaciones de la Institución (Memorando Nro. CFN-B.P.-SRIO-2019-0249-M del 7 de octubre de 2019). Observación SB-IRG-2019-0054: "El Gerente General dispondrá al Subgerente General de Calidad y Desarrollo, instruya al Gerente de Tecnologías de la Información realice las gestiones que sean necesarias a fin de que se suscriba el contrato con un proveedor que brinde el servicio de enlaces de comunicaciones backup de internet y datos para la entidad a nivel nacional, mitigando el riesgo de indisponibilidad de productos y servicios críticos por fallas tecnológicas en las comunicaciones y servicio de internet"; por lo que es indispensable para la CFN B.P. pueda contar con un contrato de servicios de Enlaces de Respaldo de datos e Internet a nivel nacional en el menor tiempo posible, en base a los procedimientos establecidos(...)"

Que, mediante Memorando Nro.CFN-B.P.-SCOP-2019-0604-M de fecha 23 de octubre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación del SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Capítulo III, artículos 65 y siguientes, esto es, el procedimiento de SELECCIÓN DE OFERTAS, en el que se permita la participación de todos los proveedores que estén capacidad de brindar el servicio antes referido, tal como lo señaló la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Memorando No. CFN-B.P.-GETI-2019-1017-M;

Que, mediante comentario al Memorando Nro.CFN-B.P.-SCOP-2019-0604-M de fecha 23 de octubre de 2019, en mi calidad de delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., autoricé el inicio del proceso de contratación del SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-00915-M de fecha 23 de octubre de 2019, se designó al Ing. José Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;



Guayaquil, 23 de octubre de 2019

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0916-M de fecha 23 de octubre de 2019, se designó a la Ing. Alex Ordoñez Vélez, Ingeniero de Soporte de Usuarios 1, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.:

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2019-1025-M de fecha 23 de octubre de 2019, el Ing. Ing. José Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información, en su calidad de titular del área requirente, designó al Ing. Carlos Coba Cisneros, Especialista en Gestión de Proyectos Informáticos para que actúe en su representación, en el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2019 para la contratación del SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL:

**Que,** mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-xxx-M de fecha 23 de octubre de 2019, se solicitó al Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, respectivamente, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL;

**Que,** la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2019.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2019 para la contratación del **SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS** 



Guayaquil, 23 de octubre de 2019

E INTERNET A NIVEL NACIONAL, por un monto de USD\$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 760 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación y tramitación del proceso a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec).

ARTÍCULO 3.- CONVOCAR a todos los interesados a presentar su oferta y participar de este proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2019 para la contratación del SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** al Comité Especial de Contratación llevar a cabo el referido proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

**ARTÍCULO 5.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señorita Ingeniera Kerly Maria Moreno Peñaherrera **Jefe de Adquisiciones** 

ae/am